

**EXENTO**

DECRETO N0 **1050**

ANTOFAGASTA, **31 AGO. 1998**

*Reg  
Umb*

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N0s 11 y 148, de Educación, ambos de 1981; D.S. de Educación N0386 de 1998; el D.E. N0807 de 1994; y lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos en su Oficio DRH. N0572 del 25 de Agosto de 1998 del Departamento de Recursos Humanos,

**DECRETO :**

AMPLIASE el Decreto Exento N0807 de fecha 10 de Noviembre de 1994, en virtud del cual fueron delegadas en Autoridades de la Dirección Superior de la Universidad, atribuciones para dictar Resoluciones y/o Decretos Exentos bajo la fórmula "POR ORDEN DEL RECTOR", en el sentido de agregar a las materias conferidas al Vicerrector Económico aquellas referidas al reconocimiento de Aumentos Trienales de los académicos del área de la salud, afectos a la Ley N015.076. El Vicerrector Económico, a su vez, podrá delegar esta facultad en el Director de Administración y Finanzas.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL  
CHILE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
RECTOR  
JAIME GODOY JORQUERA  
RECTOR  
CHILE

JGJ/MBM/AJJ/BTR/11j.

Distribución:  
Rectoría